



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma el artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, presentada por la Diputada Angélica Reyes Ávila, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía son competentes para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4, 173 y 174 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, estas dictaminadoras procederán a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento

1



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de "**Antecedentes**", se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada hasta el turno del expediente a éstas dictaminadoras.

Por lo que respecta al apartado de "**Contenido y Objeto de la Iniciativa**", se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de "**Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de "**Cuadro Comparativo**", se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 29 de septiembre de 2015, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"* presentada por la **Diputada Angélica Reyes Ávila** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-1-0057** de fecha 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía de la LXIII Legislatura, la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/078/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"*.

4.- Mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4430-I, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisiones Unidas de Competitividad y Economía la ampliación del término hasta el 29 de abril de 2016 para dictaminar la iniciativa de la Diputada Angélica Reyes Ávila.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa

De los antecedentes de la iniciativa, se desprende que la misma tiene por objeto impulsar las actividades productivas de los emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, atendiendo la cultura empresarial con perspectiva de género.

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para incluir una perspectiva que permita el diseño y ejecución de políticas públicas de carácter transversal:

- a) Impulsar la formación de una cultura empresarial con perspectiva de género;
- b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

- c) Direccionar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y
- d) Garantizar el financiamiento para las mujeres.

IV. Consideraciones

Primera.- Que la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”

a) Definición de Competitividad.

De conformidad con la fracción III del artículo 4 de la LIISPCEN, la competitividad se define como *“El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentaran primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores”*.

b) Definición de Productividad.

De conformidad con la fracción XIV del artículo 4 de la LIISPCEN, la productividad o productividad total de los factores se define como *“La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos”*.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

c) Objetivos de la LIISPCEN.

En este mismo sentido, estas dictaminadoras estiman necesario señalar los objetivos de la LIISPCEN:

"Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;*
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;*
- III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;*
- IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;*
- V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;*
- VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;*
- VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;*
- VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;*
- IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*
- X. Fortalecer el mercado interno;*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;

XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.”

Segunda.- Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹ en materia de derechos humanos.

Dicha reforma tuvo como objetivo reconocer a nivel constitucional los derechos humanos de las personas, así como establecer las garantías para lograr su apropiada protección.

De las modificaciones realizadas al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destaca el reconocimiento de los derechos humanos, mediante el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de la norma jurídica:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a *los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales* de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la *obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de*

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...
..."

En concatenación con lo anterior es menester señalar que el principio *pro persona* ha sido definido como "un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria"².

Tercera.- El artículo citado en el considerando que antecede, enuncia la obligación expresa por parte del Estado Mexicano de observar los tratados internacionales que sea parte, en los que se reconocen derechos humanos.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como a la perspectiva de género, México forma parte de diversos Tratados Internacionales en los que se reconocen tales derechos humanos³:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y
- Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

² Mónica Pinto, "El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos", en Martín Abregú, y Christian Courtis, La aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales; Humberto Nogueira Alcalá, La interpretación constitucional de los derechos humanos.

³ <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

Cuarta.- Que el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del actual Gobierno Federal. Dicho Plan contempla dentro de las tres estrategias transversales la **“Perspectiva de Género”**, ello con el propósito de avanzar en igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, así como incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

Asimismo, de conformidad con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, corresponde a dicho organismo proponer el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, así como evaluar su ejecución:

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I... a V...

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII... a XXV...

En virtud de lo anterior, el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que deberán considerar los **objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus programas**, es decir, que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboran esta explícita la perspectiva de género, así como las acciones afirmativas que permiten reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

De igual modo, el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, a través del cual se implementará la política nacional de fomento económico en ésta administración, contempla la perspectiva de género.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

En ese mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya atiende todo lo concerniente a la igualdad de oportunidades y de trato, es decir, reconoce la perspectiva de género como una política transversal que permite garantizar la incorporación de los hombres y mujeres en igualdad de circunstancias:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

“Artículo 12.- Corresponde al Gobierno Federal:

- I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;**
- II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;**
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;**
- IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;**
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;**
- VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;**
- VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y**
- VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.”**

“Artículo 32.- La Política Nacional a que se refiere el Título III de la presente Ley, definida en el Programa Nacional y encauzada a través del Sistema Nacional, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título.”

“Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;**
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;**
- III. Impulsar liderazgos igualitarios, y**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.”

De lo anterior se desprende que, los lineamientos y mecanismos institucionales que orientan a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promueve el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la discriminación basada en el sexo. Adicionalmente, la fracción V del artículo 12 de la LIISPCEN, establece la obligación del Gobierno Federal de garantizar la igualdad de oportunidades, a través de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

Quinta.- Que la fracción V del artículo 4 de la LIISPCEN, define a los *emprendedores* como **“...Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales”**.

De dicho precepto se desprende que la ley considera *“emprendedores”* a las mujeres y los hombres, poniéndolos en igualdad de circunstancias en cuanto al **impulso de actividades productivas y capacitación de los emprendedores**.

Finalmente, como lo señala el artículo 25 y 26 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado, en general, la rectoría del desarrollo nacional, a través de la competitividad, el incremento continuo de la productividad y la implementación de políticas de fomento para el crecimiento económico, lo que no atañe propiamente a una equidad de género, sino a la regulación e implementación de una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento todos los ciudadanos sin distinción de género.

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de estas dictaminadoras:

10



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;</p> <p>d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y</p> <p>e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios;</p> <p>II... a VI...</p>	<p>Artículo 8.-...</p> <p>I. ...</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la formación de una cultura empresarial con perspectiva de género, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, para elevar su contribución al crecimiento nacional;</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, garantizando el acceso a dicho financiamiento para las mujeres;</p> <p>d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y</p> <p>e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios;</p> <p>II... a VI...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En este tenor de ideas, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, presentada por la Diputada Angélica Reyes Ávila, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2016.

POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD		,	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA












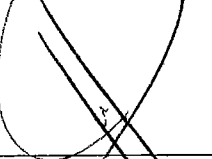



Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			
	DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ Secretario PVEM			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO Integrante PRI			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. ANTONIO MORALES TOLEDO Integrante PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de
Competitividad y Economía**

	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			


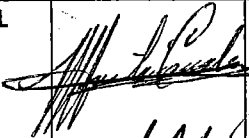

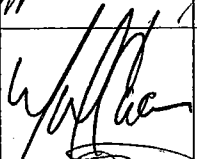

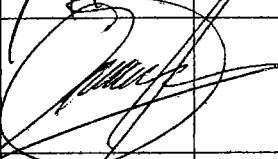

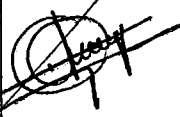



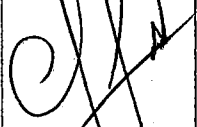



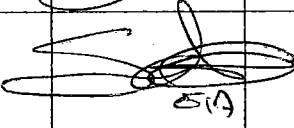

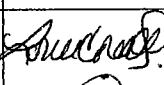

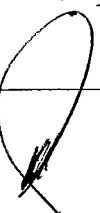
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JORGE ENRIQUE DÁVILA FLORES Presidente PRI			
	DIP. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD Secretario PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


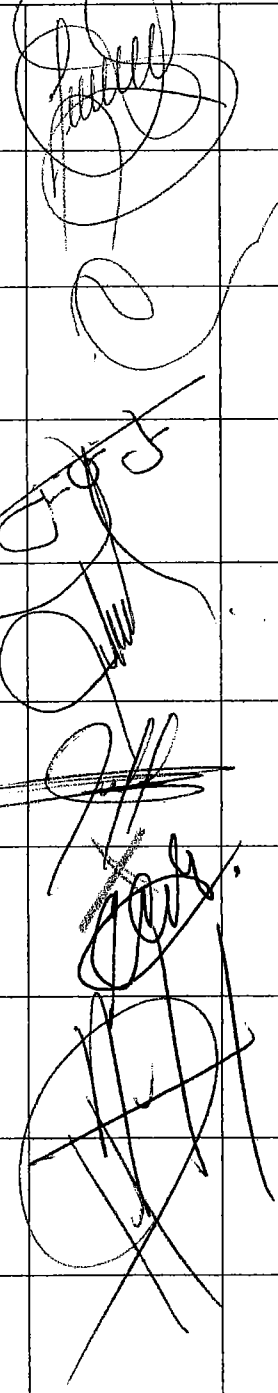









Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR Secretario PRI			
	DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS Secretario PRI			
	DIP. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA Secretario PRI			
	DIP. EDRAS ROMERO VEGA Secretario PRI			
	DIP. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ Secretario PAN			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE Secretario PAN			
	DIP. LLUVIA FLORES SONDUK Secretaria PRD			
	DIP. ARMANDO SOTO ESPINO Secretario PRD			
	DIP. LORENA CORONA VALDÉS Secretaria PVEM			
	DIP. JESÚS SERRANO LORA Secretario MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Secretario MC			
	DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA Integrante PAN			
	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Integrante PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Integrante PAN			
	DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO Integrante PVEM			
	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL Integrante NA			
	DIP. JESÚS RICARDO CANAVATI TAFICH Integrante PVEM			
	DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS Integrante Pan			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Integrante PRD			
	DIP. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Secretario PRI			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM Integrante PRI			
	DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO Integrante PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Integrante PRI			
	DIP. VIDAL LLERENAS MORALES Integrante MORENA			
	DIP. RENÉ MANDUJANO TINAJERO Integrante PAN	